

Pereira, Risaralda, marzo 30 de 2016

Señor  
GILDARDO ANTONIO GARTNER GALLEGO  
Rector I.E SURORIENTAL  
Pereira, Risaralda

REFERENCIA: Solicitud de Concesión de Recursos con Observancia de las Garantías al Debido Proceso Administrativo, Art. 23 y 29 de la C.P en concordancia con la ley 1437 de 2011.

MARIO AUGUSTO CALDERON GIRALDO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de docente adscrito a la planta de personal de dicha I.E en el área de ORIENTACION ESCOLAR- según Resolución N°4287 del 06 de agosto de 2013-, me permito solicitarle se sirva rehacer la actuación contenida en su oficio de fecha marzo 17 de 2016, -mediante el cual en forma unilateral e inconsulta se decide la liberación de mi plaza ante la Secretara de Educación de Pereira-, en el sentido de que la decisión adoptada en el referido oficio SEA OBJETO DE LOS RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA; mismo que fuera dirigido con destino a la doctora PAOLA ANDREA MONTOYA HERNANDEZ, Directora Administrativa de Prestación del Servicio Educativo y Administración de Plazas Docentes y notificado al suscrito el 29 de marzo de los corrientes.

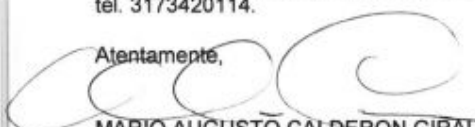
Lo anterior, teniendo en cuenta que la decisión adoptada en el referido oficio merece de mi parte reparos tanto legales como materiales, los cuales no se pueden hacer manifiestos sino a través del ejercicio de los recursos que prevé la ley; para el caso el artículo 74 y ss de la ley 1437 de 2011 - Código Contencioso Administrativo, que establece los recursos de REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

Vale aclarar que en concordancia con lo anterior, el artículo 67 Ibidem exige que en el texto de toda notificación o publicación se indiquen los recursos que legalmente proceden contra las decisiones de que se trate, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo, al punto que su desconocimiento invalida la notificación.

Así las cosas, la decisión emanada de su despacho sin observancia de los lineamientos legales para tales efectos vulnera flagrantemente mi derecho de defensa y contradicción y por ende el derecho al debido proceso administrativo consagrado constitucionalmente; máxime cuando dicha decisión afecta intereses de mi parte.

Recibiré notificaciones: Conjunto residencial Villa Alicia bloque 9 apto 402, Pereira  
tel. 3173420114.

Atentamente,

  
MARIO AUGUSTO CALDERON GIRALDO  
CC No. 10.118.530

*Recibido: don Mario Gonalles  
marzo 30/16  
7:43 a.m.*

Con copia a la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	30 de marzo de 2016	<b>Número de radicado:</b>	13978
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MARIO AUGUSTO CALDERON GIRALDO		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

